Santiago de Cali, 30 Abril del 2026

Yo Ana Milena Ruiz identificada con cédula de ciudadanía 1´144.026.066 y Carolina Mosquera identificada con cédula de ciudadanía 31´711.796, actuando en calidad de coordinadoras de la Modalidad Educación Inicial en el Hogar del contrato 76015142025 de la FUNDACION FUNDACOBA con el NIT 805023177-4,

CERTIFICAMOS QUE:

La FUNDACION FUNDACOBA, desarrolla las acciones requeridas para brindar cumplimiento con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato 76015142025, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones, el cual refiere en su

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO 3.2.9. OBLIGACIONES DEL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.

3.2.9.14 *Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los participantes atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Técnico de cada Modalidad y Guía correspondiente, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la fiscalía general de la Nación.*

Se tiene claridad realizar los registros y actualizaciones en las plataformas tecnológicas del ICBF que defina la información de talento humano y los participantes según lineamientos. Para el periodo reportado no se cuenta con novedades.

Se presenta certificación única para todos los servicios adscritos al contrato 76015142025.

Atentamente,